[illegible] de los
[illegible] 1500 mrs en
[illegible] y papel
sellado de esta ciud.

despacharon de
libranças de esta cant.
en el [illegible] de este mes de
Julio

En el [illegible] de
[illegible] de 1684
se acordo recoger y
[illegible] por las libranças
de [illegible] y año
[illegible] por la demacia
[illegible] de la reduccion
de [illegible] a plata de
cinq.ta [illegible]
y se hisso a cinquenta
y se mandaron depositar
en el cap.n [illegible]
los tacon y que [illegible]
[illegible] aquellas

El señor don ag.n Ygnacio [illegible] dixo que en
el cavildo [illegible] que esta ciud. tuvo en beynte
y quatro deste mes y año se le encargo [illegible]
tamente con el señor domingo sanchez
que ajustasen con alonso de siles adm.or
las alcavalas deste presente año [illegible]
tuviese pronto lo que importasen ciento [illegible]
y seys mil y quinientos maravedis en plata
y beynte y cinco mil maravedis en bellon
y asimesmo el disponer que de los efetos
el papel sellado se juntasen lo que importa
catorce mil maravedis el plata tres mill
maravedis en bellon para que se pusiesen en
poder del depositario general las dhas
cantidades en execucion y cumplimiento de la
orden que para ello ay del señor don anton.o
de campo redondo y rrio del consejo y cam.
de su mag.d y preçidente del Real consejo de
çienda y porque en los dhos efetos estan
tas las dhas cantidades y las personas
a cuyo cargo estan estan prontas de pag.
lo entregandose recados legitimos
asimesmo tienen ajustado el premio de
la plata a razon de cinquenta y seys [illegible]
[illegible] por ciento que es a lo que comun men